



Dirección Local Quintana Roo

Asunto: CONSTANCIA INSPECTORA-VERIFICADORA-NOTIFICADORA-EJECUTORA



Con fundamento en los artículos 1º, 6 fracción XII, 9º fracción III, 11 apartado C fracción I, 65, 66, 67, fracción I, 75 fracción IX, 76 fracción I, VII, XI y XII, 86 fracciones II y VII, Transitorio Cuarto Fracción XVII del *Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006 y su Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2012; Art. 9º párrafo tercero, apartado b, 12 Bis, 12 Bis 1, 12 Bis 4, 12 Bis 6 fracciones I, XXII, XXIII, XXIV y XXXIII, de la *Ley de Aguas Nacionales*; 1º, 11 fracciones I y II, del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; se expide la presente constancia de identificación que acredita a la **C. CYNTHIA NATHALY SANTIAGO CANO** cuya fotografía y firma aparecen al margen izquierdo del presente documento, como servidora pública adscrita a la Comisión Nacional del Agua, en su carácter de **INSPECTORA-VERIFICADORA-NOTIFICADORA-EJECUTORA**.



FIRMA DE LA INTERESADA

Se hace constar que la **C. CYNTHIA NATHALY SANTIAGO CANO** en su carácter de **INSPECTORA-VERIFICADORA-NOTIFICADORA-EJECUTORA**, está autorizada para practicar visitas domiciliarias de inspección así como de verificación, para lo cual se encuentra facultada a acceder a las instalaciones, aprovechamientos, descargas, ocupación de zona federal o extracción de materiales pétreos, y requerir todo tipo de documentación, registros, controles, datos e informes relativos y relacionados con dichos sitios; así como realizar la inspección y verificar los medidores o dispositivos de medición del consumo que se efectúe en aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes.

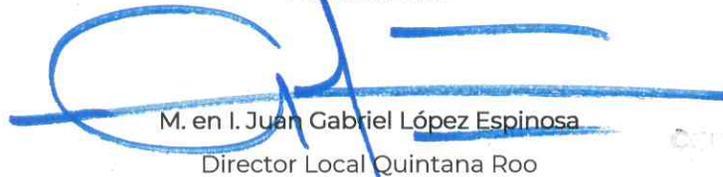
Además está autorizada para verificar el cumplimiento de las condiciones particulares de descarga de las aguas residuales y/o cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a la materia de Aguas Nacionales y sus bienes públicos inherentes, en términos del párrafo anterior.

Así también se encuentra autorizada para llevar a cabo notificaciones en general y de igual forma para efectuar la ejecución material de medidas administrativas y/o sanciones distintas a las económicas por las que se ordene: la clausura o suspensión de pozos o tomas de aguas nacionales, la suspensión de actividades que dan origen a las descargas de aguas residuales, la demolición de obras, la remoción de infraestructura y la clausura de empresas o establecimientos causantes de descargas de aguas residuales, impuestas con fundamento en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.

Se solicita a las AUTORIDADES CIVILES y MILITARES brindar apoyo oportuno y eficaz al portador de ésta, para el mejor desarrollo de sus funciones, para las cuales deberá exhibir orden escrita en la se le autoriza realizar las actividades encomendadas y relacionadas con la presente constancia.

La vigencia de la presente constancia inicia a partir de la fecha de expedición de la presente y concluye el 31 de diciembre de 2020.

Atentamente



M. en I. Juan Gabriel López Espinosa
Director Local Quintana Roo



COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
DIRECCIÓN LOCAL
CHETUMAL, QUINTANA ROO

